



GrosMontserrat  
ASOCIADOS

# Circular 17/2020

DECRETO LEY 23/2020, DE 9 DE JUNIO,  
DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA  
TRIBUTARIA



El pasado 11 de junio de 2020, fue publicado en el DOGC el Decreto Ley 23/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, en el cual:

- a) Se amplía la moratoria en el plazo de pago de los impuestos recaudados por la Agencia Tributaria de Catalunya (ATC) hasta el 30 de junio de 2020.
- b) Fija el calendario para presentar las autoliquidaciones de los diferentes tributos.

El Decreto Ley 23/2020, de 9 de junio, fija el plazo de los diferentes tributos de la siguiente forma:

1. Impuesto sobre estancias turísticas en establecimientos turísticos: Se aplaza de 1 de julio de 2020 hasta 1 de enero de 2021 la entrada en vigor del incremento de las tarifas sobre las estancias en estos establecimientos. También se aplaza hasta 1 de enero de 2021 la aplicación del recargo que apruebe el Ayuntamiento de Barcelona.
2. Impuesto sobre viviendas vacías: El plazo correspondiente al año 2019, finaliza el 7 de julio de 2020.
3. Impuesto sobre la emisión de gases y partículas en la atmósfera producida por la industria: El importe correspondiente al ejercicio 2019, debe liquidarse entre el 1 y el 20 de julio de 2020.
4. Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas: El pago correspondiente al año 2020, debe hacerse efectivo entre el 1 y el 31 de julio.
5. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP) y Actos Jurídicos Documentados (AJD):
  - Para hechos imponible devengados *después del 14 de marzo de 2020*, el plazo se inicia el 1 de julio.
  - Para hechos imponible devengados *antes del 14 de marzo de 2020*, el plazo se inicia el 1 de julio, y el contribuyente tendrá tantos días como le quedasen pendientes de agotar a la entrada en vigor del estado de alarma.
6. Impuesto de sucesiones y donaciones:

#### DONACIONES:

- Para hechos imponible sucedidos *durante el estado de alarma y hasta el 30 de junio*, el plazo de un mes de presentación se inicia el 1 de julio.
- Para hechos imponible sucedidos *antes del 14 de marzo*, el plazo se inicia el 1 de julio de 2020 y comprende el tiempo que quedaba pendiente de agotar en fecha 14 de marzo (fecha en que se decreta el estado de alarma).

#### SUCESIONES:

- Para hechos imponible devengados *antes del 14 de marzo*, el plazo se inicia el 1 de julio y comprende el tiempo que, en el momento de la suspensión, quedaba para agotar el plazo de los 6 meses, más los dos meses adicionales acordados por el Gobierno.
- En el resto de supuestos devengados *después de 14 de marzo*, el plazo de presentación es el establecido por la normativa del Impuesto y comenzará a partir de 1 de julio.

Para cualquier duda o consulta, no duden en ponerse en contacto con Gros Monserrat a través del teléfono 93.877.24.13 o del correo electrónico: [assessors@grosmonserrat.com](mailto:assessors@grosmonserrat.com).



---

**Manresa**

Carrió, 33  
08242 Manresa  
+34 93 877 24 13

**Sant Cugat**

Pau Vila, 22 planta 3  
08174 Sant Cugat del Vallés  
+34 93 877 24 13

**Barcelona**

C/ Pau Claris, 172 2n-1a A,  
08037 Barcelona  
+34 93 877 24 13

**Madrid**

Pas. de la Castellana, 143, 2-D  
Edif. Cuzco I – 28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

[www.grosmonserrat.com](http://www.grosmonserrat.com) – [info@grosmonserrat.com](mailto:info@grosmonserrat.com)